

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PORTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

Montes

En vista de no haberse presentado postor alguno en las primeras subastas de árboles y leñas que en el adjunto estado se insertan, he dispuesto que en los días y horas que en el mismo se indican, se celebren segundas licitaciones bajo los tipos que se mencionan y condiciones que sirvieron para las primeras, con arreglo á lo establecido en el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Logroño 26 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Federico Huesca.

(Véase el estado en la página 4.ª)

Minas

Don Federico Huesca, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel González, vecino de esta ciudad, apoderado de D. Pedro Lázaro Jimeno, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Elvira Tercera», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Villavelayo, paraje que llaman Cerro de la Ombriguéla y Cobarajas; lindante por todos rumbos, con terrenos comuneros; cuya designación ha

verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta recientemente en el indicado paraje y desde él se medirán al N., 300 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 100 metros al E., la 2.ª; de ésta, 600 al S., la 3.ª; de ésta, 200 al O., la 4.ª; de ésta, 600 al N., la 5.ª, y desde ésta, 100 metros al E., se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 10 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Don Federico Huesca, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel González, vecino de esta ciudad, apoderado de D. Pedro Lázaro Jimeno, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Elvira Segunda», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Cerro Peñalba; lindante por todos rumbos, con terrenos mancomunados; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de la Cerrada del Hayedo y desde él se medirán 100 metros al N., y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 150 metros al O., la 2.ª; de ésta, 400 al S., la 3.ª; de ésta, 300 al E., la 4.ª; de ésta, 400

al N., la 5.ª, y desde ésta, con 150 metros hacia el O., se encontrará la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 10 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Don Federico Huesca, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejo Dronín, vecino de París, de profesión Ingeniero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y 45 minutos de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 24 pertenencias con el título de «San Carlos», de mineral de cobre, en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman Fuente Salada; lindante al N., con la mina Serrana; al S., con los cercados de Mansilla; al E., río Gatón y cuesta de Mailo, y al O., con Vinarreras y Castejón; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la mina Serrana, y se medirán 100 metros al N., y se pondrá la 1.ª estaca; al E., 400 metros, la 2.ª; al N., 100 metros, la 3.ª; al E., 200 metros, la 4.ª; al S., 300 metros, la 5.ª; al O., 1200 metros, la 6.ª; al N., 300 metros, la 7.ª; al E., 200 metros, la 8.ª; al S., 200 metros, la 9.ª; y con 400 metros al E., se llega al punto de partida y queda cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 10 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Don Federico Huesca, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejo Dronín, vecino de París, de profesión Ingeniero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y 45 minutos de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 48 pertenencias con el título de «San Jorge», de mineral de cobre, en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman Cerro de Trambas Dehesas; lindante al N., con terreno común; al E., con la mina de cobre la «Serrana»; al E., con el río Gatón y Cerro de Santa Bárbara, y al O., con el sitio que llaman Castejón; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca de la mina «Serrana» y se medirán 200 metros al E., colocándose la 1.ª estaca; 400 metros al N., la 2.ª; 1200 al O., la 3.ª; 400 al S., la 4.ª, y 1000 metros al E., quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito

y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 10 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Don Federico Huesca, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Saturnino Ulargui, vecino de esta ciudad, de profesión Comerciante y mayor de edad, se ha presentado à mi autoridad à las nueve y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de cincuenta y una pertenencias con el título de Cierre de Maitagarri, de mineral de cobre, en terreno situado en término de la villa de San Román, Torremuña, Rabanera y Ajamil, paraje que llaman El Teste; lindante al N., con el alto de la Garrida; al S., río Londillo y senda que va à Monte Real; al E., Alto de la Pasada, y al O., con río Londillo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la mina San Antonio, y desde ella se medirán al N., 500 metros, colocándose la 1.ª estaca; de esta al E., 500 metros, la 2.ª; de esta al S., 1400 metros, la 3.ª; de esta al O., 700 metros, la 4.ª; de esta 1400 metros al N., la 5.ª, y desde esta con 200 metros al E., quedará cerrado el perimetro de las cincuenta y una pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho à reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 12 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Federico Huesca.

CIRCULARES

Habiéndose presentado la virola en el ganado lanar de don Fernando Ubis, vecino de Lardero, se ha designado para pastar los términos de «Camino de los Carros», «Quebrado de D. Pedro» y «Piedrahita».

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y Autoridades respectivas.

Logroño 13 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Habiéndose presentado la virola en los ganados lanares de

D. Leandro Espiga Fernández y D. Benito Manzanares del Río, vecinos de Alesanco, se ha designado para pastar los términos denominados «La Abuela» y «Praecia», sirviendo de límites la carretera que desde dicha villa conduce à Santo Domingo, las jurisdicciones de Hervias y Torrecilla sobre Alesanco (exceptuando los comuneros) y camino de Praecia ó de Monte.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Autoridades respectivas.

Logroño 13 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Federico Huesca.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN CIRCULAR

Aprobada por esta Junta provincial la Estadística de viviendas, referida al 1.º de Abril de 1897, que oportunamente ejecutaron las Juntas municipales del Censo de esta provincia, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, ha dispuesto que se proceda inmediatamente à la formación del Nomenclátor de todos los términos municipales de la misma, referido al 31 de Diciembre de dicho año 1897, sirviendo de base la expresada Estadística de viviendas, en la cual tan solo habrá que introducir las modificaciones que hayan podido ocurrir en los meses que median desde Abril à Diciembre del expresado año de 1897, ya por destrucción, ya por nuevas construcciones de edificios y albergues durante los expresados meses, y en cuyos Nomenclatores deberá asignarse à cada entidad ó grupo de población y à los edificios diseminados que no forman grupo, la población que les corresponde, según lo que arroja el Padrón de cada Ayuntamiento del Censo de 31 de Diciembre de 1897. La Secretaría de esta Junta provincial con vista de las cédulas censales de los Padrones y de las contestaciones que han dado las Juntas censales à las preguntas que sobre el particular se les ha dirigido, ha podido determinar el total de habitantes de derecho y de hecho con distinción de sexo, y el total de cédulas del Censo de referencia que corresponde à cada una de las entidades y edificios diseminados que constituyen cada Ayuntamiento de esta provincia, quedando tan solo à las Juntas municipales del Censo el trabajo de examinar si las entidades y grupos que constan en las hojas que al efecto se les remitirán, han sufrido ó no alguna modificación desde Abril

à Diciembre del año 1897, y comparar además si la población y número de cédulas que à cada entidad ó grupo de edificios se asigna en la hoja Nomenclátor que se les remite, está conforme con el Padrón del Censo de referencia que obra en poder de cada Junta censal. Si del examen practicado resulta que no ha ocurrido variación alguna en los edificios y albergues del término municipal, y que la población que se asigna à cada entidad de población está conforme con el Padrón del Censo de referencia, las Juntas censales devolverán inmediatamente los dos ejemplares de la hoja Nomenclátor que al efecto se les remitirá por la Secretaría de esta Junta, después de autorizados por el Alcalde Presidente y el Secretario, con el sello de la Alcaldía, remitiéndolas directamente al Jefe de trabajos estadísticos.

Si del expresado examen practicado por las Juntas censales resultare que había ocurrido alguna variación en el número ó clase de los edificios ó que la población asignada à cada entidad en la hoja Nomenclátor que reciban no se halla conforme con el Padrón del Censo de 1897 que obra en su poder, las Juntas censales introducirán las modificaciones que procedan, devolviéndolas autorizadas en la forma expresada, indicando en el oficio de remisión el número de modificaciones introducidas y la causa que las ha motivado.

La Secretaría de esta Junta remitirá con toda urgencia dos ejemplares de la hoja Nomenclátor de cada Ayuntamiento à cada Junta censal, para que las Juntas devuelvan estos dos ejemplares debidamente autorizados, con sobre, al Jefe de trabajos estadísticos; pero para evitar extravío, dicha Secretaría remitirá primero un ejemplar y cuando éste se haya recibido cumplimentado por la respectiva Junta municipal del Censo, remitirá el segundo ejemplar de la misma hoja Nomenclátor, para que se devuelva en la misma forma que se devolvió el primero.

Las Juntas censales deberán quedarse con copia manuscrita de la hoja Nomenclátor que devuelvan, à fin de poder contestar à los reparos que se ofrezcan.

El servicio que por la presente circular se encomienda à las Juntas censales deberá cumplirse antes del 31 del presente mes de Octubre sin falta, bajo la personal responsabilidad de los Alcaldes y Secretarios de dichas Juntas censales.

Logroño 12 de Octubre de 1899.

El Gobernador Presidente,
Federico Huesca.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RINCÓN DE SOTO

Don Pedro Antonio Agreda Sesma, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Rincón de Soto.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación municipal, se anuncia à pública subasta la instalación de la luz eléctrica para el alumbrado público en esta villa. Su único remate ha de tener efecto en el Salón de sesiones de esta casa Consistorial ante el Ayuntamiento, el día veintinueve del actual mes de Octubre à las once de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de novecientas pesetas y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto del remate, à fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores. Serán desechadas las proposiciones que no estén extendidas con entera sujeción al modelo que sigue; no se hallen en el papel correspondiente y no sean acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta y la cédula personal del interesado.

Rincón de Soto 10 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Pedro Antonio Agreda.—P. S. M.: El Secretario, Desiderio Pastor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y asimismo del pliego de condiciones que han de regir en las obras necesarias para la instalación del alumbrado eléctrico para el servicio público en este pueblo de Rincón de Soto, se comprometo à tomar à su cargo este servicio con sujeción à las expresadas condiciones, por la cantidad anual de..... (aquí se consignará lo que sea, expresando en letra la cantidad en pesetas por la que se comprometo el proponente al cumplimiento del contrato), y como garantía acompaña en pliego separado la cédula personal y la carta de pago del depósito previo que se exige.

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Faustino Parra Gómez, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas de esta Plaza y del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Capitán General del Norte, en averiguación del actual paradero del soldado Manuel San Martín Valle, del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo à Manuel San Martín Valle, hijo de Claudio y de Joaquina, natural de Santander, de veinticuatro años de edad, de oficio cordelero, su estatura un metro seiscientos setenta

y tres milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares; tuvo entrada en la Caja de quintos de Santander el ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro con el número mil cuarenta y ocho en sorteo supletorio, alistado por el Ayuntamiento de Laredo; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín de la provincia de Logroño, comparezca en el Juzgado militar de esta capital, calle del Mercado, número 140, para responder á los cargos que le resulten con motivo de no haberse presentado en filas al ser llamado después de regresado de la isla de Cuba el mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel San Martín Valle, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta capital ó en la de Santander, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Faustino Parra.

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido.

Por el presente hago saber: Que el treinta y uno del corriente, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en Amunartia, Ojastro.

Ptas. Cts.

- 1.ª Una casa hoy solar; lindante derecha entrando, de Martín San Martín; izquierda, calleja; espalda, de Francisco Grijalba, y el frente, la calle; valorada en.... 37 50
- 2.ª Una heredad, en Fuente prima, de diez celemines; linda N., Lucas Martínez; S., Magdalena Pérez; E., el monte, y O., Basilio Cámara; en..... 15 —
- 3.ª Otra en Barriotarna, de una fanega; linda N., Basilio Cámara; S., León Sancha; E., Cecilio San Martín, y O., Segundo San Martín; en..... 7 50
- 4.ª Otra en Cerro del Espinal, de diez celemines; linda N. y E., Segundo San Martín; S., el término, y O., camino; en 11 25
- 5.ª Otra en Escorbalba, de seis celemines; linda N., Domingo Crespo; S., Agus-

- tín Villanueva; E., Brigida Ochoa, y O., Manuel Calvo; en..... 11 25
 - 6.ª Otra en Cerrito de Esquiria, de seis celemines; linda N. y E., Lucas Sancha; S., José Grijalba, y O., monte; en..... 2 25
 - 7.ª Otra en Chipias, de una fanega; linda N., Andrés San Martín; S. y O., José San Martín, y E., José Cámara; en..... 2 25
 - 8.ª Otra en Umbría guisala, de seis celemines; linda N. y O., Antonio Uyarra; S., José San Martín, y E., José Cámara; en..... 3 75
 - 9.ª Otra en la Mata, de cuatro celemines; linda S., Manuel Cámara; E., José San Martín, y O., Manuel Calvo; en..... 2 25
 - 10. Otra en los Charcos del Monte, de seis celemines; linda N., Cándido Martínez; S., Manuel Aydllo; E., José San Martín, y O., Manuel Ortega; en..... 2 25
 - 11. Otra en Umbría, de tres fanegas; linda N., Miguel Blanco; S. Andrés Blanco; E., cerro, y O., este caudal; en..... 2 25
 - 12. Otra en Fuente de alta Umbría, de seis celemines; linda N., Felipe Grijalba; S., Lucas Martínez; E., Magdalena Pérez, y O., Pedro Jorge; en..... 2 25
 - 13. Otra en Portilla malaltura, de seis celemines; linda N., la Portilla; S., Valentín Robredo; E., Brigida Ochoa; y O., Francisco Aransay; en..... 2 25
 - 14. Otra en Pauleja, de una fanega; linda N., senda; S. Braulio Cámara; E., barranco, y O., el cerrito; en 3 75
 - 14. Otra en Marco Pauleja, de seis celemines; linda N. y O., Julián Crespo; S., José San Martín, y E., Umbría; en..... > 75
 - 16. Otra en el Yaque, de dos fanegas; linda Norte, Umbría cumbia; S., Francisco Rodrigo; E. y Oeste, Juan Calvo; en..... 7 50
- Cuyas fincas propias de Zenón Cámara, se venden para satisfacer dos mil pesetas de indemnización que se le impuso en causa sobre homicidio. No existe título inscrito de expresadas fincas, lo que suplirá de su cuenta el comprador, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración, de la que consignará previamente el diez por ciento el licitador y presentará su cédula personal.
- Santo Domingo de la Calzada y Octubre cuatro de mil ochocientos noventa y nueve.—José Sánchez del Río Pajares.—Por su mandado, Juan Antocío de Lama.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE NÁJERA

AÑO ECONÓMICO DE 1899-1900.

1.º TRIMESTRE

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1899-900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	110	79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	12604	22
<i>Cargo.</i>	12715	01
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7361	54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5353	47

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Cénts.		
1.º Propios.	"	"	"	"
2.º Montes.	"	"	"	"
3.º Impuestos.	"	"	237 50	237 50
4.º Beneficencia.	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"
7.º Extraordinarios.	"	"	13 "	13 "
8.º Resultas.	110	79	"	110 79
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	6494 92	6494 92
10. Reintegros.	"	"	"	"
11. Ampliación.	"	"	5858 80	5858 80
TOTAL DE INGRESOS.	110	79	12604 22	12175 01
PAGOS.				
1.º Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"	"
2.º Policía de seguridad.	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.	"	"	"	"
4.º Instrucción pública.	"	"	"	"
5.º Beneficencia.	"	"	"	"
6.º Obras públicas.	"	"	"	"
7.º Corrección pública.	"	"	"	"
8.º Montes.	"	"	"	"
9.º Cargas.	"	"	5518 44	5518 44
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"	"
11. Imprevistos.	"	"	77 54	77 54
12. Resultas.	"	"	"	"
13. Ampliación.	"	"	1765 56	1765 56
TOTAL DE PAGOS	"	"	7361 54	7361 54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Nájera á 2 de Octubre de 1899.—El Depositario, Luis Ortiz de Zárate.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Nájera á 2 de Octubre de 1899.—El Secretario Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Juan Galán y Escolar, Alcalde constitucional de esta villa de Cabezón de Cameros.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la asignación de 2000 pesetas anuales y casa habitación; dicha dotación la componen 50 pesetas por la plaza de Beneficencia y 1.950 por la asistencia de 45 vecinos que constituyen y forman el partido, quedando el pago de ambas cantidades á cargo

de este Ayuntamiento, el que lo efectuará en dinero metálico y por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el preciso término de veinte días, transcurridos los cuales se procederá á cubrirse la vacante.

Cabezón de Cameros 7 de Octubre de 1899.—El Alcalde P. O., Patricio S. Cámara, Secretario.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden de 17 de Julio último, las cuales han de enajenarse en segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el Boletín oficial núm. 170, del día 3 de Agosto último.

Nombres de los		MONTES.	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				TASACION		PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS.	MONTES.			Maderas	Leñas gruesas	Leñas ramaje	Estércos	Pesetas.	corta y labra	Meses			
PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA													
Mansilla	Aranguencia	Haya	35	"	"	200	2	15 días	Octubre 26 á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán de 40 hayas señaladas con el marco real en el sitio «Llanillas» y «El Guincharral».			
Villavelayo y Comuneros	Mostajares á Pancrudo	Haya	91	"	"	500	3	1	Octubre 27 á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco real en el sitio llamado «Hayedo grande».			
Idem, idem.	Fuente el Cerro ó la Cruz de la demanda	Haya	90	"	"	500	3	1	Octubre 27 á las 11 y media de la idem.	Que se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco real en el sitio llamado «Los Valcavados».			
San Millán (del Estadio).	Dehesa do Suso.	Haya	"	125	240	300	2	1	Octubre 26 á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco real.			
Idem, idem.	Idem.	Aulaga	"	"	300	225	2	1	Octubre 26 á las 11 y media de la idem.	Que se obtendrán por roza de la aulaga en los sitios llamados «Las Cuestas» y «Cabezada de la Bardera».			
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO													
Ezcaray.	Demanda y agregados	Haya	180	600	"	1500	4	1	Octubre 26 á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán de 250 hayas señaladas con el marco real en el sitio denominado «Hayedo oscuro».			
Idem.	Idem, idem.	Haya	73	300	"	900	3	1	Octubre 26 á las 11 y media de la idem.	Que se obtendrán de 150 hayas señaladas con el marco real en el sitio «Charcones de Santa Lucia».			
Manzanares.	Monteuso ó Hayedo.	Roble	31	"	"	500	2	1	Octubre 27 á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán de 100 robles señalados con el marco real en el sitio denominado «Mari-Sancho».			
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS													
Laguna.	Monte mayor.	Haya	21	"	"	210	1	15 días	Octubre 26 á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán de 30 hayas señaladas con el marco real en el sitio llamado «Gagartaoceda».			
Nestares y Comuneros.	Moncalvillo.	Roble	45	"	"	500	2	1	Octubre 26 á las 11 de la idem.	Que se obtendrán en 100 robles señalados con el marco real en el sitio «Fuente-canú» y «Escampada».			
Idem.	Idem.	Haya	"	200	100	300	2	1	Octubre 26 á las 11 y media de la idem.	Que se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco real en el sitio llamado «La Escampada».			
Pinillos.	Tabla Hayedo y Dehesa.	Encina	50	"	"	1000	3	1	Octubre 26 á las 11 de la idem.	Que se obtendrán de 150 encinas señaladas con el marco real en los sitios «Las de Carrero» y «Peña Umbría».			
Torremuña y Comuneros.	Monte real.	Haya	377	"	"	2400	3	2	Octubre 27 á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán de 400 hayas señaladas con el marco real en el sitio denominado «Las romizas».			
Villanueva.	Monteón.	Haya	46	"	"	360	2	15 días	Octubre 27 á las 11 y media de la idem.	Que se obtendrán de 60 hayas señaladas con el marco real en el sitio llamado «Ronanarias».			